



IMPUESTOS  
INTERNOS

24/2/2022

G. L. Núm. 2830XXXX

Señores  
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha 03 de febrero de 2022, mediante la cual indica que las Federaciones Deportivas de la República Dominicana, específicamente la XXXX, RNC XXXX, son entidades de bien público, por tanto las donaciones realizadas a dicha institución son deducibles de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y su Reglamento de Aplicación. En ese sentido solicita, confirmemos el procedimiento a emplear para la declaración de dichas donaciones, a los efectos de su deducción de la base imponible; esta Dirección General le informa que:

Cuando las sociedades privadas contribuyentes del Impuesto sobre la Renta realicen donaciones a favor de la XXXX podrán descontar hasta el 100% de la misma, siempre que el monto de dicha donación no exceda el 5% de la renta neta imponible del ejercicio fiscal, luego de efectuada la compensación de las pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, cuando corresponda, conforme lo establecido el Literal i) del Artículo 287 del Código Tributario y los Artículos 31 y 32 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril de 1998.

